

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2016 00352 00
AUTO No. 348

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación se hace necesario oficiar a la DIAN, con información del inventario de bienes aprobado, conforme al artículo 490 del C.G.P.

Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ